



CONTRATO 112/2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ MONTALVO DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 19 DE AGOSTO DE 2011 Y ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 16 FRACCIÓN XV, 17 Y 39 FRACCIONES XIII, XIV Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO No. CESP/SE/0437/2015 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2015, EL I.C.E. FERNANDO J. BOLÍVAR GALERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITÓ LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES TETRAPOL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 34 FRACCIÓN V, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1º, 25 FRACCIÓN VII, 49 SEGUNDO PÁRRAFO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y 1º, 3º, 5 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, LA PRESENTE OPERACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE EFECTÚA MEDIANTE LA MODALIDAD DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE QUE "EL PRESTADOR" ES EL ÚNICO CERTIFICADO Y AUTORIZADO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EN ESTE CASO QUE REQUIERE "EL ESTADO".

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) EJERCICIO 2015, MEDIANTE EL SIGUIENTE ESQUEMA: **PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES; CAPÍTULO: 3000 SERVICIOS GENERALES.**

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO 112/2015

2.- DECLARA "EL PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,479 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO Y BARROS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 147,050 DE FECHA 30 DE MAYO DE 1991, CUYA DENOMINACIÓN FUE MODIFICADA EL 21 DE AGOSTO DEL 2002, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9861, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 138 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO SUPLENTE EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 214 DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO EFRAÍN MARTÍN VIRUES Y LAZOS E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL D.F., BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 147,050 DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2002. POSTERIORMENTE CON FECHA 25 DE ENERO DE 2013 MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 110,590, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE LLEVO A CABO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN PARA QUEDAR COMO "CASSIDIAN MÉXICO, S.A. DE C.V."

2.2.- QUE SU APODERADO LEGAL ES EL C. JOSÉ MONTALVO DÍAZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 4204004595664 Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110591 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 49 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y ES EL ÚNICO DISTRIBUIDOR PARA LA REPÚBLICA MEXICANA DE LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN DE LA SERIE M9600, SIENDO LA ÚNICA EMPRESA AUTORIZADA EN LA REPÚBLICA MEXICANA PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS Y COMERCIALIZAR LAS REFACCIONES Y CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS DE ESTA TECNOLOGÍA, REUNIENDO TODAS LAS CONDICIONES PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE INSURGENTES SUR 1106-PH, COLONIA TLACOQUEMECATL DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ETM91010882A.

2.7.- QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES: 002259 RENOVADO EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2015.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EN RAZÓN DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 40, 43, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 157, 1758, 1759, 1760, 2506, 2507 Y DEMÁS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR" LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES TETRAPOL, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL ANEXO ÚNICO, LA CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:



CONTRATO 112/2015

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN TETRAPOL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR UN PERIODO DE SEIS MESES INCLUYENDO LOS SIGUIENTES ALCANCES: ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN SITIO DE REPETICIÓN (BS8) A MBS4 DE 16 CANALES Y ACTUALIZACIÓN DE 1 SITIO DE REPETICIÓN (BS12) A MBS4 DE 16 CANALES SOPORTE TÉCNICO REMOTO 7X24, ASISTENCIA TÉCNICA CON MANO DE OBRA ESPECIALIZADA 5 X 8, REPARACIÓN DE EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA CON REFACCIONES TETRAPOL, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA RED, ASESORÍA TÉCNICO-OPERATIVA, MANTENIMIENTO DE VERSIÓN DEL SISTEMA, BOLETINES TÉCNICOS, REPORTE TÉCNICO DE SERVICIO BIMESTRAL, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UPGRADE A CONTROL NODE DUPLEX.	\$ 6,465,517.24	\$ 6,465,517.24
			SUBTOTAL	\$ 6,465,517.24
			I.V.A. 16%	\$ 1,034,482.76
			TOTAL	\$ 7,500,000.00

MISMOS QUE "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE \$ 7,500,000.00 M.N. (SON: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PRESTADOR".

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DESCRITOS, EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO ÚNICO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 6 MESES, MISMO QUE EMPEZARA A CONTAR A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO RESPECTIVO.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO CONCEPTOS, VOLÚMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PRESTADOR" PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LAS RAZONES DE LA SOLICITUD, ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO SU DEBIDA FORMALIZACIÓN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEAN PAGADOS MEDIANTE EL 50% DE ANTICIPO Y EL SALDO CONTRA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR EL "PRESTADOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO".



CONTRATO 112/2015

SEXTA.- GARANTÍAS: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO EL ANTICIPO DEL MISMO, "EL PRESTADOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, SERÁ A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE FIANZAS QUE DEBERÁN CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A) QUE SEAN EXPEDIDAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE SE OTORGUEN ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, TENIENDO LA FIANZA DE ANTICIPO UNA VIGENCIA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO"; EN TANTO QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS TENDRÁ UNA VIGENCIA FORZOSA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR.

B) QUE GARANTICEN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DEL "ESTADO" RESPECTO A LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS O POR DAÑOS A TERCEROS, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LAS FIANZAS PERMANEZCAN VIGENTES HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD.

D) QUE PARA SER CANCELADAS LAS FIANZAS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LAS FIANZAS CONTINUARÁN VIGENTES EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ TOTAL Y SE REALIZARÁ EN LOS SITIOS DE REPETICIÓN SEÑALADO EN EL NUMERAL 8 DEL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO UBICADOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE, RESERVÁNDOSE "EL ESTADO", EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EN EL MISMO.

OCTAVA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, AL LIC. OMAR RENÁN LÓPEZ VALLADARES, DIRECTOR DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C4) CAMPECHE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PRESTADOR" LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA.- LICENCIAS DE IMPORTACIÓN. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES, CERTIFICACIONES Y LICENCIAS NECESARIAS QUE PERMITAN LA EXPORTACIÓN Y USO POR PARTE DE "EL ESTADO" DE LOS EQUIPOS, BIENES COMPLEMENTARIOS, CONSUMIBLES Y REFACCIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- EL TIEMPO DE GARANTÍA PARA LOS EQUIPOS TERMINALES ES DE 12 MESES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, EXCEPTO PARA LOS CONSUMIBLES TALES COMO BATERÍAS, FUNDAS, ANTENAS Y ACCESORIOS DE INTERCOMUNICACIÓN EN CUYO CASO LA GARANTÍA SERÁ DE 3 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PRESTADOR" GARANTIZA QUE LOS EQUIPOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ESPECIALIZADOS E INSTALACIÓN DE BIENES COMPLEMENTARIOS ASÍ COMO TERMINALES, REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES



CONTRATO 112/2015

PARA TERMINALES, REPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TERMINALES Y MANTENIMIENTO SON NUEVOS Y ESTÁN LIBRES DE VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS QUE PUEDAN AFECTAR MATERIALMENTE SU FUNCIONAMIENTO Y QUE LOS EQUIPOS FUNCIONAN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL CATÁLOGO DE EQUIPOS, BIENES COMPLEMENTARIOS, CONSUMIBLES Y REFACCIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO ÚNICO OBLIGÁNDOSE A SU SANEAMIENTO. RESPECTO DE LOS DEMÁS EQUIPOS Y BIENES COMPLEMENTARIOS, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CEDER A "EL ESTADO" LAS GARANTÍAS QUE "EL PRESTADOR" OBTENGA DEL FABRICANTE. PARA EL CASO DE QUE EN CONDICIONES DE USO NORMAL Y APROPIADO DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA, LOS EQUIPOS, BIENES COMPLEMENTARIOS, CONSUMIBLES Y REFACCIONES MUESTREN TENER UN DEFECTO QUE MATERIALMENTE AFECTE SU DESEMPEÑO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO, "EL ESTADO" NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR" POR ESCRITO DE DICHO DEFECTO Y SEGUIRÁ LAS INSTRUCCIONES DE USO O DEVOLUCIÓN QUE EN SU CASO PROPORCIONE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR", A SU ELECCIÓN, INTENTARÁ CORREGIR O REEMPLAZARÁ LOS EQUIPOS, BIENES COMPLEMENTARIOS, CONSUMIBLES Y REFACCIONES DEFECTUOSOS. LAS REPARACIONES AL EQUIPO DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA LAS REALIZARÁ "EL PRESTADOR" SIN CARGO ALGUNO PARA "EL ESTADO" CONFORME A LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LA GARANTÍA PARA DICHOS CONCEPTOS. LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA NO APLICA A CONDICIONES, DEFECTOS O INADECUACIÓN DE LOS EQUIPOS, BIENES COMPLEMENTARIOS, CONSUMIBLES Y REFACCIONES RESULTANTES DE MODIFICACIONES, MALTRATO, DESCUIDO O ACCIDENTES NO ATRIBUIBLES A "EL PRESTADOR", EVENTOS FUERA DEL CONTROL DE "EL PRESTADOR", USO, INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO NO REALIZADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN O LICENCIA DE USO PREVISTAS, RETRASO U OMISIÓN DE "EL ESTADO" EN APLICAR MODIFICACIONES O CORRECCIONES SUGERIDAS POR "EL PRESTADOR" POR ESCRITO A "EL ESTADO", ERRORES DEL BANCO DE DATOS O CAUSADOS POR OTROS EQUIPOS QUE OPERE "EL ESTADO" O MODIFICACIONES LLEVADAS A CABO POR "EL ESTADO" SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR".

UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LOS SERVICIOS SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHOS SERVICIOS.

DUODÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIERA OTRA FORMA) LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", ACEPTANDO EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS DATOS Y RESULTADOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL PROVISTOS POR "EL ESTADO" SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ASUME LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL. PARA TAL EFECTO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PROPORCIONADOS POR "EL ESTADO" A "EL PRESTADOR" DE FORMA TAL, QUE NO SERÁ REQUISITO NECESARIO NOTIFICAR A "EL PRESTADOR" QUE DICHA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL O SUJETA A TRATAMIENTO SIMILAR PARA QUE "EL PRESTADOR" SE CONDUZCA CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DISCRECIÓN, SIEMPRE QUE DICHA INFORMACIÓN NO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO O DE TERCEROS QUE NO TUVIEREN UNA OBLIGACIÓN SIMILAR DE CONFIDENCIALIDAD. ESTA RESTRICCIÓN A "EL PRESTADOR" PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS TÉCNICOS QUE POR CUALQUIER MEDIO RECIBA "EL ESTADO" DE "EL PRESTADOR" EN RELACIÓN CON LOS EQUIPOS, BIENES COMPLEMENTARIOS Y SERVICIOS, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" DEL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ SUJETA A LAS MISMAS RESTRICCIONES DE CONFIDENCIALIDAD ESPECIFICADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE POR PARTE DE "EL ESTADO". DE LA MISMA MANERA, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A NO UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS A AQUELLOS PARA LOS QUE LES FUE COMUNICADA O ENTERADA.

CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE CONSIDERE QUE LA OTRA HA INCUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS QUE SE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS O CIVILES A QUE HAYA LUGAR.



CONTRATO 112/2015

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS. "EL PRESTADOR" MANIFIESTA QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO NO VULNERAN O PONEN EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL DE TERCEROS. EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DE "EL ESTADO" POR DICHAS CAUSAS, "EL PRESTADOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA SIEMPRE QUE "EL ESTADO" LE NOTIFIQUE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN DE LA DEMANDA CORRESPONDIENTE CON LA SUFICIENTE ANTICIPACIÓN PARA QUE "EL PRESTADOR" PUEDA DEFENDERLA OPORTUNAMENTE. EN TODO CASO, LA OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR" POR ESTE CONCEPTO SERÁ LA CORRECCIÓN O REEMPLAZO DE LOS EQUIPOS, BIENES COMPLEMENTARIOS, CONSUMIBLES Y REFACCIONES, SERVICIOS QUE EN VIRTUD DE SENTENCIA DEFINITIVA SE CONSIDERE INVADEN DERECHOS DE TERCEROS, SIN COSTO PARA "EL ESTADO".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, RAZÓN POR LA CUAL, RESPONDERÁ EN LOS CASOS EN QUE AQUELLOS NO SEAN ENTREGADOS O PRESTADOS LOS SERVICIOS. "EL ESTADO" EN CUYO CASO, LE NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR", POR ESCRITO ESTA CIRCUNSTANCIA PARA QUE PROCEDA A SU REPOSICIÓN O REPARACIÓN INMEDIATA DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LO CONVENIDO EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, TAL INCUMPLIMIENTO CONSTITUIRÁ UNA CAUSA PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA Y CUMPLIMIENTO PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- CUALQUIER DAÑO O DESPERFECTO OCASIONADO POR "EL PRESTADOR" A INSTALACIONES DEL ÁREA USUARIA DEBERÁ SER REPARADO CON CARGO A "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL ESTADO" SE EXCLUYE DE TODA RELACIÓN LABORAL HACIA LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR". QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CADA PARTE ES RESPONSABLE DE LAS RELACIONES LABORALES QUE TENGA CON SU PROPIO PERSONAL Y DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES QUE TENGAN CON SUS PROPIOS CONTRATISTAS. NO EXISTIRÁN RELACIONES LABORALES, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE ENTRE "EL ESTADO" Y EL PERSONAL QUE "EL PRESTADOR" EMPLEE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS, POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE "EL ESTADO" LLEGASE A RECIBIR CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A SACARLO EN PAZ, A SALVO, LIBRE DE RESPONSABILIDADES Y DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA, Y A REEMBOLSARLE EN SU CASO, CUALQUIER EROGACIÓN QUE HUBIERE TENIDO QUE REALIZAR POR TAL MOTIVO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS SERVICIOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PRESTADOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, DICHO DESCUENTO SE REALIZARÁ POR LAS CANTIDADES NO ENTREGADAS EN TIEMPO Y FORMA. CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PRESTADOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



CONTRATO 112/2015

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO ADEMÁS A "EL PRESTADOR" LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDO.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

VIGÉSIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 17 DE JULIO DE 2015.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PRESTADOR"

C. JOSÉ MONTALVO DÍAZ
REP. LEGAL DE CASSIDIAN MEXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS



"ANEXO ÚNICO"

1.- ALCANCE

RESUMEN DE SERVICIOS INCLUIDOS:

SOPORTE TÉCNICO REMOTO 7 X 24
ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO 5 X 8 (SOLICITUDES CORRECTIVAS)
REPARACIÓN DE EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA
VISITA TRIMESTRAL DE MONITOREO Y DIAGNÓSTICO AL CENTRO DE CONTROL
BOLETINES TÉCNICOS
ACTUALIZACIÓN DE 1 SITIO DE REPETICIÓN BS8 A CAMBIO DE UN MBS4
ACTUALIZACIÓN DE 1 SITIO DE REPETICIÓN BS12 A CAMBIO DE MBS4
MANTENIMIENTO DE VERSIÓN DEL SISTEMA
REPORTE TÉCNICO DE SERVICIO BIMESTRAL

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

SOPORTE TÉCNICO REMOTO 7 X 24

ESTE SERVICIO PROPORCIONA AL CLIENTE SOPORTE TÉCNICO TELEFÓNICO ESPECIALIZADO LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA A TRAVÉS DEL CAT (CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA) 01-800-800 3237 DESDE EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA O AL 5488-8340 EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL OBJETIVO PRIMORDIAL ES PROPORCIONAR EL SOPORTE REMOTO PARA RESTABLECER LO ANTES POSIBLE LA OPERACIÓN NORMAL DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN.

LOS SERVICIOS DEL CAT INCLUYEN: SOPORTE TÉCNICO, SOLICITUD DE ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO, ASESORÍA TÉCNICO-OPERATIVA, REGISTRO, ESCALACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE INCIDENTES Y PROBLEMAS.

"EL ESTADO" DEBERÁ DESIGNAR UN GRUPO DE INGENIEROS QUE SERÁN LOS INTERLOCUTORES CON "EL PRESTADOR" PARA EL REPORTE DE INCIDENTES, PROBLEMAS Y SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS.

ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO 5 X 8 (PARA SOLICITUDES CORRECTIVAS)

ESTE SERVICIO CONSISTE EN LA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA DE UN INGENIERO DE SOPORTE TÉCNICO DE "EL PRESTADOR", PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE SOLICITUDES CORRECTIVAS EN SITIO CUANDO SEAN REQUERIDOS POR PARTE DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DEL CAT, CON UNA DISPONIBILIDAD DE 9:00 A 19:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y DÍAS LABORABLES Y DE ACUERDO A LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DESCRITOS EN EL CAPÍTULO 3, INCLUYE EL DIAGNÓSTICO, INTERVENCIÓN EN SITIO, CAMBIO DE MÓDULOS EN FALLA Y ESCALACIÓN PARA INVESTIGACIÓN EN CASO DE SER NECESARIO.

PARA REALIZAR ESTE SERVICIO "EL PRESTADOR" PROPORCIONARÁ AL INGENIERO DE SOPORTE TÉCNICO LAS HERRAMIENTAS, VEHÍCULO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN NECESARIOS.

AL FINALIZAR CADA UNO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS SE ENTREGARÁ EL REPORTE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE (FICHA DE INTERVENCIÓN TÉCNICA).



CONTRATO 112/2015

ESTE SERVICIO NO INCLUYE ACTIVIDADES A EQUIPOS PERIFÉRICOS COMO FALLAS DE ENERGÍA DE CFE, PLANTA DE EMERGENCIA, FIBRA ÓPTICA DE TELMEX, RED DE TRASPORTE, AIRE ACONDICIONADO O SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE DESCARGAS.

"EL ESTADO" FACILITARÁ EL ACCESO A LOS EQUIPOS DURANTE LAS VISITAS A LOS SITIOS. "EL PRESTADOR" SE SUJETARÁ A LOS REGLAMENTOS DE SEGURIDAD VIGENTES.

EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO PODRÁ VARIAR EN FUNCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE VISITA A LOS SITIOS QUE REPRESENTEN UN ALTO RIESGO DE SEGURIDAD PARA LOS EMPLEADOS DE "EL PRESTADOR", SIN QUE ESTA VARIACIÓN REPRESENTE MORA O INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR" EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

REPARACIÓN DE EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA

ESTE SERVICIO CONSISTE EN LA REPARACIÓN DE EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE UN REEMPLAZO ADELANTADO (TIPO SWAP), EL CUAL INCLUYE LA LOGÍSTICA DE LOS ENVÍOS DE EQUIPOS POR PARTE DE "EL PRESTADOR".

EL ALCANCE DE ESTE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CUBRE LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN TETRAPOL, Y RECTIFICADORES DE 48VOLTS QUE SE DETALLAN EN LA LISTA DEL CAPÍTULO 7.

SOLO ESTÁN CUBIERTAS LAS REPARACIONES O REEMPLAZOS DE EQUIPO REPARABLE Y BAJO LAS LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DESCRITAS EN EL CAPÍTULO 6. EN CASO DE RESULTAR NO REPARABLE SE NOTIFICARÁ A "EL ESTADO" PARA SU DEVOLUCIÓN.

LOS EQUIPOS, MÓDULOS O ACCESORIOS CONSUMIBLES DEBEN SER REEMPLAZADOS CUANDO TERMINE SU VIDA ÚTIL, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL ESTADO".

LA GARANTÍA DE LAS REPARACIONES ES POR TRES MESES SOBRE LA MISMA FALLA.

VISITA TRIMESTRAL DE MONITOREO Y DIAGNÓSTICO AL CENTRO DE CONTROL

ESTE SERVICIO CONSISTE EN LA VISITA TRIMESTRAL AL CENTRO DE CONTROL DE LA RED DE "EL ESTADO" POR UN INGENIERO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- DIAGNÓSTICO GENERAL DE LA RED
- REVISIÓN DE PARÁMETROS DE CONFIGURACIÓN
- ANÁLISIS DE MENSAJES DE ALARMAS Y ANOMALÍAS DEL TMP
- PROTOCOLO DE PRUEBAS DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
- IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS RECURRENTES QUE REQUIEREN INVESTIGACIÓN

NOTA: LOS RESPALDOS DE INFORMACIÓN DE CONTADORES DE ALARMAS Y ANOMALÍAS DEBERÁN SER REALIZADOS POR "EL ESTADO" MISMO QUE DEBERÁ ENTREGAR A "EL PRESTADOR" A FIN DE REALIZAR EL REPORTE DE ANÁLISIS TÉCNICO OPERACIONAL.

"EL ESTADO" FACILITARÁ EL ACCESO AL CENTRO DE CONTROL DURANTE LAS VISITAS. "EL PRESTADOR" SE SUJETARÁ A LOS REGLAMENTOS DE SEGURIDAD VIGENTES.

BOLETINES TÉCNICOS

"EL PRESTADOR" PROPORCIONARÁ A "EL ESTADO" BOLETINES TÉCNICOS EN PAPEL O EN FORMATO ELECTRÓNICO DONDE SE COMUNICAN LOS CAMBIOS OBLIGATORIOS Y/O RECOMENDACIONES DE MANTENIMIENTO O INGENIERÍA. EL BOLETÍN PUEDE INCLUIR INFORMACIÓN SOBRE EL REEMPLAZO DE SOFTWARE, HARDWARE Y/O FIRMWARE, ACTUALIZACIONES DE LA INFORMACIÓN, CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA Y CONSEJOS DE MANTENIMIENTO.



CONTRATO 112/2015

"EL ESTADO" DEBERÁ CONSERVAR COPIAS ELECTRÓNICAS O EN PAPEL DE ESTOS BOLETINES EN LA SALA TÉCNICA DEL CENTRO DE CONTROL PARA PROPÓSITOS DE REFERENCIA DURANTE EL SOPORTE TÉCNICO REMOTO.

ACTUALIZACIÓN DE 1 SITIO DE REPETICIÓN BS8 A CAMBIO DE UN MBS4

"EL PRESTADOR" PROPORCIONARÁ A "EL ESTADO" UN EQUIPO MBS4 DE 16 CANALES A CAMBIO DEL BS8, LO QUE IMPLICA QUE EL EQUIPO DE REPETICIÓN QUE SE ACTUALIZA, ES EN MODALIDAD DE INTERCAMBIO; ES DECIR EL EQUIPO ACTUAL BS8 SERÁ RETIRADO Y PASARÁ A SER PROPIEDAD DE "EL PRESTADOR".

ACTUALIZACIÓN DE 1 SITIO DE REPETICIÓN BS12 A CAMBIO DE UN MBS4

"EL PRESTADOR" PROPORCIONARÁ A "EL ESTADO" UN EQUIPO MBS4 DE 16 CANALES A CAMBIO DEL BS12, LO QUE IMPLICA QUE EL EQUIPO DE REPETICIÓN QUE SE ACTUALIZA, ES EN MODALIDAD DE INTERCAMBIO; ES DECIR EL EQUIPO ACTUAL BS12 SERÁ RETIRADO Y PASARÁ A SER PROPIEDAD DE "EL PRESTADOR".

MANTENIMIENTO DE LA VERSIÓN DEL SISTEMA

ESTE SERVICIO INCLUYE LAS ACTUALIZACIONES O REVISIONES DE LA VERSIÓN DEL SISTEMA (EDICIONES DE LA VERSIÓN INSTALADA), CON EL OBJETO DE RESTAURAR O MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN DEL MISMO. EL ALCANCE DE ESTE SERVICIO CONTEMPLA LA INFRAESTRUCTURA Y TERMINALES. SIN EMBARGO, NO INCLUYE LA MIGRACIÓN A UNA VERSIÓN SUPERIOR CON OTRAS FUNCIONALIDADES. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE "EL PRESTADOR" SUMINISTRA EL SOFTWARE, BOLETÍN DE LA EDICIÓN CORRESPONDIENTE Y REALIZA LA INSTALACIÓN EN TODOS LOS SITIOS DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL ESTADO.

REPORTE TÉCNICO DE SERVICIO BIMESTRAL

"EL PRESTADOR" ENTREGARÁ UN REPORTE BIMESTRAL DE SERVICIO A "EL ESTADO", EN DONDE SE INDICARÁ EL ESTADO TÉCNICO DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN DIAGNOSTICADO DURANTE LA VISITA. EL REPORTE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- REPARACIONES DE EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA TETRAPOL
- ANÁLISIS DE ESTADÍSTICAS DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN
- INDICADORES DE DESEMPEÑO
- ANÁLISIS TÉCNICO OPERACIONAL

NOTA: LOS RESPALDOS DE INFORMACIÓN DE CONTADORES DE ALARMAS Y ANOMALÍAS DEBERÁN SER REALIZADOS POR "EL ESTADO" MISMOS QUE DEBERÁ ENTREGAR A "EL PRESTADOR" A FIN DE REALIZAR EL REPORTE DE ANÁLISIS TÉCNICO OPERACIONAL.

3.- TIEMPOS DE RESPUESTA DE ATENCIÓN / SOLUCIÓN

SERVICIO	ATENCIÓN	SOLUCIÓN
SOPORTE TÉCNICO REMOTO 7 X 24	INMEDIATA A TRAVÉS DEL CAT	-
REPARACIÓN DE EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA (REEMPLAZO SWAP)	HASTA 5 DÍAS HÁBILES	-
ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO (INCIDENTE DE BLOQUEO)	HASTA 8 HORAS	HASTA 48 HORAS
ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO (INCIDENTE MAYOR)	HASTA 24 HORAS	HASTA 56 HORAS
ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO (INCIDENTE MENOR)	DE ACUERDO A PLAN ESPECÍFICO	DE ACUERDO A PLAN ESPECÍFICO



CONTRATO 112/2015

EL TIEMPO DE RESPUESTA DE ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE FALLA EN SITIO PODRÁ VARIAR EN CASO DE QUE EL ACCESO A LOS SITIOS REPRESENTEN UN ALTO RIESGO DE SEGURIDAD PARA LOS EMPLEADOS DEL "EL PRESTADOR", SIN QUE ESTA VARIACIÓN REPRESENTA MORA O INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTOS CASOS EL TIEMPO DE RESPUESTA ESTARÁ EN FUNCIÓN DEL APOYO QUE EL CLIENTE BRINDE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE ACCESO AL SITIO.

4.- TABLA DE RESPONSABILIDADES

TAREA	"EL PRESTADOR"	"EL ESTADO"
SOPORTE TÉCNICO REMOTO 7 X 24	SI	NO
REPARACIÓN DE EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA	SI	NO
VISITA TRIMESTRAL DE MONITOREO Y DIAGNÓSTICO	SI	NO
BOLETINES TÉCNICOS	SI	NO
MANTENIMIENTO DE VERSIÓN DEL SISTEMA	SI	NO
REPORTE TÉCNICO DE SERVICIO BIMESTRAL	SI	NO
ASISTENCIA TÉCNICA EN SITIO 5 X 8 (PARA SOLICITUDES CORRECTIVAS)	SI	NO
ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN	NO	SI
RESPALDOS MENSUALES DE CONFIGURACIÓN Y CLAVES DE ENCRIPCIÓN	NO	SI
RESPALDOS MENSUALES DE CONTADORES DE DESEMPEÑO DE LA RED	NO	SI

5.- DEFINICIONES

CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (CAT) DE "EL PRESTADOR" ES EL PUNTO DE CONTACTO PRINCIPAL ENTRE "EL ESTADO" Y "EL PRESTADOR" PARA CANALIZAR LA SOLICITUD Y SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. MEDIANTE EL CAT SE PROPORCIONAN LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO VÍA TELEFÓNICA, ASESORÍA TÉCNICA - OPERATIVA, REGISTRO, ESCALACIÓN, GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y PROBLEMAS Y SEGUIMIENTO DE REPORTE DE SERVICIO Y DE EQUIPOS EN REPARACIÓN.

EL ACCESO AL CAT ES MEDIANTE EL NÚMERO TELEFÓNICO 01800-800-CASSIDIAN (3237) DESDE EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA O AL 5488-8340 EN EL DISTRITO FEDERAL, CON SERVICIO LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA.

CUANDO "EL ESTADO" DETECTE UN INCIDENTE EN SU RED, DEBERÁ COMUNICARSE AL CAT EN DONDE ES ASIGNADO UN NÚMERO DE REGISTRO O TICKET, A PARTIR DEL CUAL SE REALIZA EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE HASTA LLEGAR A SU SOLUCIÓN.

AL LLAMAR AL CAT, "EL ESTADO" SE COMUNICA DIRECTAMENTE CON UN ESPECIALISTA DE SOPORTE TÉCNICO, QUE TIENE COMO MISIÓN PROPORCIONARLE ASESORÍA TÉCNICA DE MANERA INMEDIATA PARA RESOLVER EL INCIDENTE DE MANERA REMOTA Y, ASÍ REDUCIR EL TIEMPO DE RESTAURACIÓN DEL SERVICIO.



CONTRATO 112/2015

CENTRO DE CONTROL ES EL LA UBICACIÓN EN DONDE SE ENCUENTRA EL CONMUTADOR PRINCIPAL Y LOS PUESTOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN TETRAPO.

"EL ESTADO" ES LA ENTIDAD QUE COMPRA LA PÓLIZA DE REPARACIÓN.

"EL ESTADO" ES LA ENTIDAD QUE COMPRA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

"EL PRESTADOR" ES CASSIDIAN MEXICO S.A. DE C.V.

EQUIPO REPARABLE SE REFIERE A EQUIPO QUE PERMITE SER REPARADO, ES DECIR QUE NO HA SUFRIDO DAÑO IRREVERSIBLE.

EQUIPOS O ACCESORIOS CONSUMIBLES SE REFIERE A LOS MATERIALES NO INCLUIDOS EN ESTE SERVICIO DE MANTENIMIENTO QUE DEBEN SER REEMPLAZADOS CUANDO TERMINE SU VIDA ÚTIL, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL ESTADO", LOS CUALES SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN: CABLES, ACCESORIOS DISCRETOS, VENTILADORES, FUSIBLES, BANCOS DE BATERÍAS, CONECTORES, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, ANTENAS, SOPORTES, HERRAJES, ETC.

INCIDENTE. CUALQUIER ACONTECIMIENTO QUE NO ES PARTE DE LA OPERACIÓN ESTÁNDAR DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y QUE CAUSE, O PUEDA CAUSAR, UNA INTERRUPCIÓN, O UNA DEGRADACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO. LOS INCIDENTES ESTÁN CLASIFICADOS POR CATEGORÍAS Y LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN / SOLUCIÓN DEPENDEN DE LA CATEGORÍA EN QUE SE CLASIFIQUEN.

INCIDENTE DE BLOQUEO. EL INCIDENTE QUE TIENE LA CATEGORÍA DE BLOQUEO SE ATIENDE CON LA PRIORIDAD MÁS ALTA Y SE CONTROLA CONTINUAMENTE HASTA EL REESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO. UN INCIDENTE ES CLASIFICADO COMO BLOQUEO CUANDO OCURRE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- DISCONTINUIDAD PERMANENTE EN TODA O PARTE DE LA RED EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DEL SISTEMA:
 - COMUNICACIONES DE EMERGENCIA
 - COMUNICACIONES DE GRUPO
 - ENCRIPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN
 - TRANSMISIÓN DE DATOS
 - ADMINISTRACIÓN TÉCNICA MEDIANTE EL TMP
 - ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DESDE EL PO
- PÉRDIDA DE CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE LLAMADA EN MÁS DEL 50% DE LOS CANALES POR REPETIDOR
- RE-INICIALIZACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA (MSW, SSW, BS, TMP, TWP)
- PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD DE LOS CONMUTADORES PARA EFECTUAR PROCEDIMIENTO DE DEFENSA AUTOMÁTICO

INCIDENTE MAYOR. UN INCIDENTE ES CLASIFICADO COMO MAYOR CUANDO OCURRE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- DISCONTINUIDAD PERIÓDICA EN TODA O PARTE DE LA RED EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DEL SISTEMA:
 - COMUNICACIONES PRIVADAS
 - COMUNICACIONES DE GRUPO
 - TRANSMISIÓN DE DATOS
 - ACTIVIDADES TÉCNICAS DESDE TMP
 - ACTIVIDADES OPERATIVAS DESDE PO
- PÉRDIDA DE ACCESO AL DISCO DURO DEL SISTEMA QUE PUDIERA AFECTAR POTENCIALMENTE EL PROCESAMIENTO DE LAS LLAMADAS Y/O LA SUPERVISIÓN DE LA RED
- FALLAS O ERRORES EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA RED
- INCAPACIDAD PARA RESTAURAR REMOTAMENTE EL SISTEMA (MSW, SSW, BS)
- PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD DEL SISTEMA PARA EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO DE DEFENSA AUTOMÁTICO (SSW, BS, TMP, TWP)
- PÉRDIDA DE LA FUNCIÓN DUPLEX DE CUALQUIER EQUIPO QUE OPERA CON PROCESAMIENTO DUPLICADO



CONTRATO 112/2015

INCIDENTE MENOR. LOS INCIDENTES QUE NO AFECTEN EL SERVICIO DE LA RED EN SU CONJUNTO SON CLASIFICADOS COMO MENORES.

PROBLEMA. ES UNA CONDICIÓN IDENTIFICADA A MENUDO COMO RESULTADO DE LOS INCIDENTES MÚLTIPLES QUE EXHIBEN SÍNTOMAS COMUNES. LOS PROBLEMAS SE PUEDEN TAMBIÉN IDENTIFICAR DE UN SOLO INCIDENTE SIGNIFICATIVO, INDICATIVO DE UN SOLO ERROR, PARA EL CUAL LA CAUSA ES DESCONOCIDA, PERO PARA LA CUAL ES SIGNIFICATIVO EL IMPACTO.

REPARACIÓN TIPO SWAP CONSISTE EN EL SERVICIO DE REPARACIÓN A TRAVÉS DE UN REEMPLAZO ADELANTADO CON UNA REFACCIÓN EQUIVALENTE Y CON EL SOFTWARE OPERATIVO PREVIAMENTE PROBADA Y VALIDADA EN LA PLATAFORMA DE PRUEBAS DE "EL PRESTADOR".

6.- LIMITACIONES DEL SERVICIO Y EXCLUSIONES GENERALES

LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR" PARA PROVEER LOS SERVICIOS DESCRITOS EN ESTE DOCUMENTO, NO APLICARÁN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- AQUELLOS INCIDENTES O PROBLEMAS OCURRIDOS FUERA DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.
- EQUIPO O COMPONENTES COMO FUSIBLES, BATERÍAS, ANTENAS Y CONSUMIBLES EN GENERAL, QUE NORMALMENTE SE DESGASTAN CON LA OPERACIÓN, O QUE TIENEN UNA VIDA NORMAL INTRÍNSICAMENTE MÁS CORTA QUE EL PERÍODO DE GARANTÍA O COBERTURA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.
- PROBLEMAS ORIGINADOS POR ELEMENTOS EXTERNOS COMO SON: FALLAS EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, FALTA DE DIESEL EN LA PLANTA DE EMERGENCIA, FALLAS EN LOS ENLACES DE OPERADORES PÚBLICOS (COMO TELMEX) Y EN GENERAL CUALQUIER FALLA EN EQUIPOS QUE CONVIVAN CON EL SISTEMA PERO QUE NO ESTÉN CUBIERTOS POR ESTE SERVICIO DE MANTENIMIENTO.
- DEFECTOS O FALLAS ORIGINADAS POR ALMACENAMIENTO O INSTALACIÓN INADECUADOS (INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, LA OPERACIÓN DEL EQUIPO FUERA DE LOS PARÁMETROS AMBIENTALES DEFINIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES).
- FALLAS OCURRIDAS POR USO U OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS EN CONDICIONES DIFERENTES A LAS ESPECIFICADAS EN LOS MANUALES DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS MISMOS.
- PROBLEMAS OCURRIDOS POR LA INTEGRACIÓN DE HARDWARE QUE NO SEA VALIDADO POR "EL PRESTADOR" O CONEXIÓN CON EQUIPOS NO COMPATIBLES A NIVEL MECÁNICO, ELÉCTRICO O DE SOFTWARE.
- FALLAS ORIGINADAS POR ALTERACIONES EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O FÍSICAS.
- EQUIPO O SOFTWARE ALTERADO, REPARADO, INSTALADO O COLOCADO EN OTRO LUGAR POR PERSONAL NO AUTORIZADO POR "EL PRESTADOR", A MENOS QUE DICHA ALTERACIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN O COLOCACIÓN EN OTRO LUGAR HAYA SIDO EFECTUADA CON APEGO A LOS ESTÁNDARES PUBLICADOS POR "EL PRESTADOR".
- EQUIPO O COMPONENTES QUE HAYAN SIDO SUJETOS A CUALQUIER TIPO DE MALTRATO O USO ERRÓNEO, O HAYA SIDO EXPUESTO A UN AMBIENTE DAÑINO (ALTA TEMPERATURA, FUEGO, AGUA, HUMEDAD EXCESIVA, DESCARGAS ELÉCTRICAS, ACCIDENTES, EXPLOSIONES, INCENDIOS).
- EQUIPOS DAÑADOS POR EVENTOS DE FUERZA MAYOR (TERREMOTOS, DESCARGAS ELÉCTRICAS ATMOSFÉRICAS, HURACANES, MOTINES, ACTOS DE TERRORISMO, VANDALISMO, HUELGA, EMBARGO, REQUISA, ETC.) O BIEN RETRASOS EN EL SERVICIO DERIVADOS DE UN EVENTO DE FUERZA MAYOR.

"EL PRESTADOR" QUEDARÁ EXONERADA DE SUS OBLIGACIONES, ESPECIALMENTE SI:

- EL HARDWARE HA SIDO PARCIAL O TOTALMENTE MODIFICADO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR".
- SI TOTAL O PARCIALMENTE, LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA ESTÁN DAÑADOS O NO SE MANTIENEN EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO ADECUADAS, DE ACUERDO CON LOS MANUALES DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN.
- SI SE CONCEDE EL ACCESO A LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA A OTRAS PERSONAS AJENAS AL CLIENTE O A LOS TÉCNICOS DE "EL PRESTADOR"



CONTRATO 112/2015

- SI EL CLIENTE NO RESPETA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA CON LA EMPRESA Y SI, EN PARTICULAR, NO USA LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA Estrictamente DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN Y LOS MANUALES DE OPERACIÓN
- LAS FALLAS O DAÑOS CAUSADOS POR ACTOS VANDÁLICOS EVENTOS DE FUERZA MAYOR (TERREMOTOS, DESCARGAS ELÉCTRICAS ATMOSFÉRICAS HURACANES)

7.- LISTA DE EQUIPOS CUBIERTOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CLASIFICACIÓN
CONMUTADOR PRINCIPAL	1	INFRAESTRUCTURA
CONMUTADOR SECUNDARIO	2	INFRAESTRUCTURA
PUESTO DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA TMP	1	INFRAESTRUCTURA
PUESTO DE ADMINISTRACIÓN TÁCTICA TWP	1	INFRAESTRUCTURA
PUESTO DE OPERADOR PO	1	INFRAESTRUCTURA
ESTACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE TERMINALES TPS	1	INFRAESTRUCTURA
REPETIDOR DE 4 CANALES BS4	2	INFRAESTRUCTURA
REPETIDOR DE 8 CANALES BS8	1	INFRAESTRUCTURA
REPETIDOR DE 12 CANALES BS12	1	INFRAESTRUCTURA
MICRO REPETIDOR MBS	2	INFRAESTRUCTURA
REPETIDOR DE 4 CANALES TBS4	3	INFRAESTRUCTURA
REPETIDOR DE 8 CANALES TBS8	4	INFRAESTRUCTURA
REPETIDOR DE 4 CANALES TBSE4	3	INFRAESTRUCTURA
REPETIDOR DE 8 CANALES TBSE8	1	INFRAESTRUCTURA
UPS DE 48 VOLTS	18	INFRAESTRUCTURA
REPETIDOR DIGITAL INDEPENDIENTE IDR		INFRAESTRUCTURA

8.- LISTA DE SITIOS DE REPETICIÓN Y CENTRO DE CONTROL

NOMBRE DEL SITIO	EQUIPOS	LOCALIZACIÓN	TIEMPO DE ACCESO
CAMPECHE	CG + BS12+ TMP + TWP + PO + SPT + SEGI	19 49'23.1"N 90 33'49.8"W	0H 20 M
CD DEL CARMEN	CS + BS8 + UPS	18 38'29.4"N 91 49'09.0"W	2 H 30M
TORMENTO	CS+ TBS8 + UPS	18 36'36.4"N 90 46'15.1"W	2H 00M
XPUJIL	BS4 + UPS	18 30'22.0"N 89 23'51.0"W	3H 30M
XKIULIL	UPS	19 38'28.8"N, 90 38'35.9"W	1 H 00 MIN
HOPELCHEN	BS4 + UPS	19 44'33.2"N 89 50'13.1"W	1H 45M
LUNA	UPS	18 17'48.9"N 90 53'51.1"W	2H 15M
BOBOLA	MBS + UPS	19 46'59.2"N 90 25'04.6"W	00H 40M
EL CUYO	MBS	18 52'04.3"N 90 44'04.2"W	1H 45M
CHEKUBUL	TBS4 + UPS	18 45'44.7"N 90 59'41.4W	1H 30M
MONCLOVA	TBS4 + UPS	18 03'28.9"N 90 49'12.3"W	3H 15M



CONTRATO 112/2015

NOMBRE DEL SITIO	EQUIPOS	LOCALIZACIÓN	TIEMPO DE ACCESO
NARCISO MENDOZA	TBSE4+ UPS+M.O.ALC	18 15'54.90"N, 89 27'10.90"W	2H 40 MIN
LA LIBERTAD	TBS4 + UPS	18 33'40.0"N 90 27'32.6"W	2H 20M
POMUCH	TBS8 + UPS	20 06'10.7"N 90 11'00.4"W	1H 00M
CHAMPOTÓN	TBS8 + UPS	19 19'53.2"N 90 43'17.2"W	1H 10M
CONCORDIA	TBS8 + UPS	19 50'28.4"N 90 29'42.7"W	0H 25M
AGUACATAL	TBSE4 + UPS	18 12'54.64"N 91 30'26.52"W	2H 45M
CONHUAS	TBSE4 + UPS	18 32'18.7"N 89 55'13.7"W	3H 10M
KAMBUL	UPS	19 43'59.0"N 90 02'29.4"W	1H 00M
CANDELARIA	TBSE8 + UPS	18 10'59.3"N 91 02'46.4"W	3H 00M